



Cerro Sombrero, 04 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 066/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la rectificación del error del proceso de remuneraciones 2021.
- 2) El correo electrónico de fecha 02 de marzo 2021, de don Byron Cid Mellado, que informa lo sucedido en remuneraciones de febrero 2021, donde se actualizaron montos en UF de AFP y seguro de cesantía en el sistema de remuneraciones pero faltando reprocesar las liquidaciones para que se tomaran los cambios, produciendo un error en los topes imponderables de cuatro docentes de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) Las liquidaciones de docentes con diferencia en remuneraciones doña Rayen Millanao, Katherine Oyarzún, Patricia Mena y don Juan Quilaqueo.
- 4) El reproceso generado para detectar las diferencias en monto de previred, impuesto único y liquidaciones.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, los valores de los Topes imponderables en UF de AFP y seguro de cesantía fueron actualizados en sistema de remuneraciones sin embargo falto realizar nuevamente el proceso de calculo para que fuera tomado en las liquidaciones de manera que se actualizaran con los nuevos valores de topes imponderable.
- 3) Que, el día lunes 01 de marzo 2021, al subir el archivo plano a previred se detectaron los errores en los topes imponderables de los docentes anteriormente mencionados.
- 4) Que, el día martes 02 de marzo se informo lo sucedido a el Director de Finanzas y al Director de Control para recibir indicaciones al respecto.
- 5) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 6) Que, con fecha 02 de marzo 2021, se observaron errores de cálculos numéricos que aparecen en el manifiesto en el acto administrativo, el cual a sido advertido de oficio
- 7) Que, identificados los errores de cálculos numéricos, estos deben ser corregidos mediante un ajuste en un traspaso en el sistema de contabilidad.
- 8) Que, atendida la observación del error en el proceso de cálculo de remuneraciones, este debe ser corregida para el correcto pago, tanto de los sistemas de previsión como de impuesto único.



- 9) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1. RECTIFÍQUESE, el error numérico en el valor de UF en AFP y Seguro de cesantía, en el sistema de remuneraciones, siendo indicado para realizar los pagos correspondientes de previsión e impuesto único.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

